



**ASUNTO: Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas.**

En relación al proyecto de decreto al que se hace referencia en el asunto del presente escrito, se informa que, una vez examinado el citado texto, se considera necesario realizar la siguiente propuesta por parte de esta Dirección General.

#### INFORMACIÓN PREVIA

- Con fecha 22 de mayo de 2014 el Grupo de Trabajo de la Conferencia Sectorial de Industria y PYME acuerda lo siguiente:

«El título de Formación Profesional y los Certificados de profesionalidad que se señalan a continuación presumen el cumplimiento de la situación indicada en el artículo 13.3.2.b) de la ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión para desarrollar la actividad como «Operador industrial de calderas »:

- Técnico superior en centrales eléctricas, familia profesional de Energía y Agua.
- Certificado de profesionalidad de “Gestión de la operación en centrales termoeléctricas” (Familia Profesional “Energía y Agua”, nivel 3 y código ENAL0108).
- Certificado de profesionalidad de la ocupación “Operario de planta de central termoeléctrica” (Familia Profesional “Producción, Transformación y Distribución de Energía y Agua”).

El listado anterior no es limitativo, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos títulos o certificados de profesionalidad, teniendo por objeto relacionar aquéllos considerados válidos hasta la fecha.»

Teniendo en cuenta lo indicado, al objeto de que los profesionales a los que se expida el mencionado título de formación profesional, puedan tener conocimiento de las habilidades profesionales con las que cuentan, se realiza la siguiente propuesta:

#### PROPIUESTA

- Se propone añadir un párrafo, a los ya incluidos en la disposición adicional tercera, que podría tener el siguiente contenido:

« La formación establecida en el presente Decreto, en sus diferentes módulos profesionales, garantiza el nivel de conocimiento exigido para la habilitación como operador u operadora industrial de calderas, según establece el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decreto 809/2021, de 12 de diciembre.»

Quedando por tanto el contenido de la «Disposición adicional tercera. Vinculación con capacidades profesionales de la siguiente forma:

«Disposición adicional tercera. Vinculación con capacidades profesionales.

El módulo profesional 0669. Subestaciones eléctricas incorpora los contenidos establecidos en el programa formativo 8 del anexo II del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollean actividades que emitan gases fluorados. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2.b) del anexo I del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, quienes obtengan el título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas, conforme al plan de estudios establecido en el presente decreto, cumplirán las condiciones para que les sea otorgado el certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de conmutadores eléctricos fijos que contengan gases fluorados de efecto invernadero.

El resultado de aprendizaje y los criterios de evaluación relacionados directamente con el apartado décimo, «Recuperación de hexafloruro de azufre de equipos de conmutación de alta tensión», de los contenidos del módulo profesional 02 (código 0669). Subestaciones eléctricas, se incluyen en el apartado B del anexo I.



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de Promoción  
Económica e Industrial  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

La formación establecida en el presente Decreto, en sus diferentes módulos profesionales, garantiza el nivel de conocimiento exigido para la habilitación como operador u operadora industrial de calderas, según establece el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decreto 809/2021, de 12 de diciembre.»

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA E INDUSTRIAL

Fdo: María del Mar Paños Arriba

JGN/VCS